

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3401/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta Morillejo y Azanón, de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta Morillejo y Azanón, de la provincia de Guadalajara, acordaron, exp. el quórum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios en base a la insuficiencia de medios económicos para la prestación aislada de los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por todos los Ayuntamientos implicados los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azanón, de la provincia de Guadalajara, en uno solo, que se denominará Trillo y tendrá su capitalidad en el núcleo urbano de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3402/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara).

Los Ayuntamientos de Zaorejas y Huertapelayo, de la provincia de Guadalajara, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, con fundamento en las dificultades económicas del Municipio de Huertapelayo, el cual carece de recursos para la prestación de los servicios mínimos obligatorios, señalándose en las bases acordadas para la fusión, que el nuevo Municipio se denominará Zaorejas, y tendrá su capitalidad en esta localidad.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, demostrándose las ventajas que se derivarán de la fusión, y que concurren los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara) en uno, con nombre y capitalidad de Zaorejas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3403/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Azanón y Añón del Monte (Huesca).

Los Ayuntamientos de Azanón y Añón del Monte, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, justificándose en la insuficiencia de medios económicos para atender adecuadamente los servicios mínimos obligatorios.

Las bases aprobadas de esta fusión por el número del nuevo Municipio, con Azanón-Añón, como localidad en el núcleo urbano de Azanón.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial de Huesca, la Diputación Provincial de Aragón, el Gobierno Civil y el Ayuntamiento en sentido favorable, demostrándose la conveniencia de las actuaciones que en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Azanón y Añón del Monte (Huesca) en uno, con nombre de Azanón-Añón y capitalidad en Azanón.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3404/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado (Soria).

Los Ayuntamientos de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, justificándose al efecto el expediente en forma legal y sin reclamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública.

Las bases aprobadas para la fusión determinan que el nuevo Municipio se denominen Oncala y que su capitalidad se estableciera en esta localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la procedencia de la fusión voluntaria, por incompatibilidad económica de los Municipios para atender los servicios mínimos obligatorios y que concurren los requisitos prevenidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado (Soria) en uno, con nombre y capitalidad de Oncala.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3405/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Requejada, Negrates y La Perera (Soria).

Los Ayuntamientos de Requejada, Negrates y La Perera, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la carencia de recursos